



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Demandante : COONFIE**  
**Demandado : CESAR AUGUSTO CUELLAR POLANCO y OTRA**  
**Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00541-00**

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial la suspensión y el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el cincuenta (50%) del salario que devenga el demandado CESAR AUGUSTO CUELLAR POLANCO, y lo embargado y secuestrado de los dineros de cuentas corrientes, CDT'S y demás productos bancarios que posean los demandados en conjunto, en atención a que aquellos se encuentran en proceso de acuerdo de pago.

Bajo ese derrotero, y al tenor de lo consagrado en el Numeral 1 del Artículo 597 del Código General del Proceso, que dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas cuando aquello se solicita por la parte que pidió su decreto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LEVANTAR** la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante Auto calendado cuatro (04) de octubre de dos mil veinte (2020), respecto de la quinta de parte del salario que devenga el demandado CESAR AUGUSTO CUELLAR POLANCO en PSICOLA BOTERO S.A. Líbrese el respectivo oficio.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante Auto calendado cuatro (04) de octubre de dos mil veinte (2020), respecto de los dineros, cuentas corrientes, CDT'S, y demás productos bancarios de los demandados CESAR AUGUSTO CUELLAR POLANCO y ASTRID LORENA CARDOZO PRADA. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**